



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA DE CONFIANZA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, EN LA INTERVENCION DEL BARRIO PAN DE AZUCAR DE CONSTITUCION.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1502**/

Talca, **19 JUN. 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); Reglamento Orgánico Secretarías Regionales Ministeriales de Viviendas y urbanismo; la Resolución Exenta N° 8449 del 19 de Octubre del 2012 (V yU) que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región del Maule, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la Republica; la Resolución Exenta N° 970 de 23 Abril del 2013, que comunica resultados Regionales del Concurso Barrios 2013

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 14 de junio del 2013 se celebró un Convenios de ejecución y transferencia entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, para realización de la obra de confianza, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Pan de Azúcar de Constitución.

RESUELVO:

Apruébese la Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 14 de junio de 2013, celebrado entre la **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, para la ejecución de la Obra de Confianza, en el Marco del programa recuperación de Barrios, para el Barrio Pan de Azúcar de Constitución.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
2013**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

En Talca, a 14 días del mes de junio del 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial

(S), don **JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente N° 1150, comuna Talca, y la Municipalidad de Constitución, RUT N° 69.120.100-7, representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Portales N° 450, Comuna de Constitución, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO PAN DE AZUCAR DE CONSTITUCION**, de la comuna de Constitución, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Obra de Confianza, Pan de Azúcar de Constitución**" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a diseñar y ejecutar, íntegramente, la "**Obra de Confianza**" lo que implica elaborar los diseños del proyecto (planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y presupuestos) y posterior ejecución, proceso que será definido en virtud del diagnóstico participativo elaborado como parte de los productos que implementa el equipo barrial de su municipio.

Previo al llamado a licitación el proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras y los correspondientes servicios. El legajo completo del proyecto deberá ser enviado a la Seremi para su conocimiento. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.

- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Iniciar la Obra dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio desde la Seremi, se hace presente que el inicio de la Obra con su respectiva acta de entrega del terreno no podrá extenderse en ningún caso más allá del 30 de noviembre del año en curso, para verificar el cumplimiento de los plazos es menester que la Municipalidad envíe mediante oficio a la Seremi la copia del acta de entrega del terreno.
- e) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá:

Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa Pesos (\$34.255.590), dinero que será transferido a la cuenta que la Municipalidad dispone para estos fines.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir mediante oficio a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de los fondos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma

licitación o contrato.

- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar con razones fundadas a la SEREMI la utilización de los recursos, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Utilización de los montos dentro del mismo contrato de obras, realizando un complemento de partidas definidas en el proyecto que se adjudica en proceso de licitación.
- No utilización de los recursos disponibles obligará a la devolución de estos, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la SEREMI y uno en el municipio.

UNDECIMO: La personería de **JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), consta en Resolución Exenta N° 8449 del 19 de Octubre del 2012; y la personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826 del 07 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL MAULE

JARA/MPA/JVO/Pch

Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Constitución.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
2013**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

En Talca, a 14 días del mes de junio del 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente N° 1150, comuna Talca, y la Municipalidad de Constitución, RUT N° 69.120.100-7, representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Portales N° 450, Comuna de Constitución, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO PAN DE AZUCAR DE CONSTITUCION**, de la comuna de Constitución, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para

los vecinos del barrio denominado **“Obra de Confianza, Pan de Azúcar de Constitución”** con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a diseñar y ejecutar, íntegramente, la **“Obra de Confianza”** lo que implica elaborar los diseños del proyecto (planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y presupuestos) y posterior ejecución, proceso que será definido en virtud del diagnóstico participativo elaborado como parte de los productos que implementa el equipo barrial de su municipio.

Previo al llamado a licitación el proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras y los correspondientes servicios. El legajo completo del proyecto deberá ser enviado a la Seremi para su conocimiento. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Iniciar la Obra dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio desde la Seremi, se hace presente que el inicio de la Obra con su respectiva acta de entrega del terreno no podrá extenderse en ningún caso más allá del 30 de noviembre del año en curso, para verificar el cumplimiento de los plazos es menester que la Municipalidad envíe mediante oficio a la Seremi la copia del acta de entrega del terreno.

- e) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá:

Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa Pesos (\$34.255.590), dinero que será transferido a la cuenta que la Municipalidad dispone para estos fines.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir mediante oficio a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de los fondos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con

el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar con razones fundadas a la SEREMI la utilización de los recursos, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Utilización de los montos dentro del mismo contrato de obras, realizando un complemento de partidas definidas en el proyecto que se adjudica en proceso de licitación.
- No utilización de los recursos disponibles obligará a la devolución de estos, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser

otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la SEREMI y uno en el municipio.

UNDECIMO: La personería de **JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), consta en Resolución Exenta N° 8449 del 19 de Octubre del 2012; y la personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826 del 07 de diciembre de 2012.



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION



JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITON
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S),
REGIÓN DEL MAULE

